

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUNDINAMARCA  
SALA CIVIL – FAMILIA

MAGISTRADO PONENTE	: PABLO IGNACIO VILLATE MONROY
CLASE PROCESO	: VERBAL
DEMANDANTES	: LUZ CONSTANZA GÓMEZ MORENO
DEMANDADOS	: ELSA EULALIA GÓMEZ LUQUE Y OTROS
RADICACIÓN	: 25000-22-13-000-2021-00392-00
MOTIVO DE DECISIÓN	: IMPEDIMENTO

**Bogotá D.C., veintidós de octubre de dos mil veintiuno.**

Sería del caso resolver el impedimento que la señora Juez Promiscuo de Familia de Pacho (Cund.), declaró para conocer del presente asunto y para pronunciarse sobre la falta de competencia manifestada por el señor Juez Promiscuo del Circuito de Pacho, para conocer del presente asunto.

No obstante, se aprecia que el impedimento declarado por la primera de los citados funcionarios, se basó en el interés en el resultado del proceso, derivado de los lazos de amistad de la funcionaria con la abogada CLEMENTINA BARRIGA MANRIQUE, quien apodera en esta acción a la demandante LUZ CONSTANZA GÓMEZ MORENO.

Se aprecia igualmente, que la demandante en escrito radicado ante este Tribunal, revocó el poder que otorgó a la abogada CLEMENTINA BARRIGA MANRIQUE, en virtud de lo cual, el mandato judicial terminó con la radicación del mencionado escrito, por así disponerlo el artículo 76 del Código General del Proceso, caso en el cual también desapareció la causa que dio lugar al impedimento declarado por la mencionada funcionaria.

Acorde con lo dicho, se tiene por revocado el poder conferido por la demandante LUZ CONSTANZA GÓMEZ MORENO a la abogada CLEMENTINA BARRIGA MANRIQUE, y en consecuencia, se ordena la devolución del expediente a la señora Juez Promiscuo de Familia de Pacho (Cund.), para que resuelva sobre la solicitud de retiro de la demanda formulada por la demandante en el escrito que revocó el poder, o en su defecto, para que se pronuncie sobre la falta de competencia declarada por el señor Juez Promiscuo del Circuito de Pacho.

### **CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE**

PABLO IGNACIO VILLATE MONROY  
Magistrado

**Firmado Por:**

**Pablo Ignacio Villate Monroy  
Magistrado  
Sala Civil Familia  
Tribunal Superior De Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**08363bd30ef431b657b40fc7f4a78f2603365ccb988ecb9f01b9c64232d22974**

Documento generado en 22/10/2021 10:56:43 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**